

OBJ: Autoriza funcionamiento del
Aeródromo TORCA.

Deroga Resolución Exenta
N°01313 del 28.DIC.979.

N° **0204 EXENTA**

SANTIAGO, **27 FEB 1986**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) El cambio de Propietario y Administrador del Aeródromo Torca.
- b) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Servicios de Navegación Aérea sobre las condiciones técnicas del Aeródromo Torca.
- c) Lo dispuesto en el artículo 36 del DFL N°221 de 1931, Ley de Navegación Aérea y la Ley N°16.752, Art. 3°, letra a).

RESUELVO:

1.- Autorízase el funcionamiento del Aeródromo

- | | |
|------------------|---------------------------------------|
| a) Nombre | : TORCA |
| b) Uso | : Privado |
| c) Propietario | : Ilustre Municipalidad de Vichuquén. |
| d) Administrador | : Club Aéreo de Vichuquén. |

2.- Ubicación

- | | | | |
|---|----------------|---------------------------|----------------|
| a) Latitud | : 34°47'00" S. | Longitud | : 72°03'00" W. |
| b) Región | : VIIa. | Provincia | : Curicó. |
| c) Comuna | : Vichuquén | | |
| d) Ubicación y distancia
localidad más cercana | | : A 3 Km. al SE de Llico. | |

3.- Características

- | | |
|---------------------------|-----------------------|
| a) Orientación magnética | : 010° - 190° (01-19) |
| b) Largo de Pista | : 840 M. |
| c) Ancho de Pista | : 30 M. |
| d) Largo Franja de Pista | : 870 M. |
| e) Ancho Franja de Pista | : 40 M. |
| f) Elevación | : 20 M. (65 piés) |
| g) Pendiente | : 1 %. |
| h) Superficie de Pista | : Pasto. |
| i) Resistencia | : 5.500 Kgs. AUW/1. |
| j) Horario funcionamiento | : HJ. |
| k) Iluminación | : No tiene. |
| l) Servicios Terrestres | : No tiene. |

4.- Clasificación e Inspección

- a) Clave de referencia : 1-A de la OACI.
- b) Tipo de aproximación : Visual
- c) Dependencia de la DGAC responsable inspección : Dirección de Servicios de Navegación Aérea, Departamento Aeródromos.

- 5.- Responsable de mantener el Aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución: Club Aéreo de Vichuquén.
- 6.- El Administrador no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 7.- El Administrador está obligado a informar inmediatamente al Organismo responsable de su inspección cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 8.- El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 9.- La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Subdirección de Recursos Económicos, Departamento Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 10.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicios necesarios o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.
- 11.- Deroga Resolución anterior: 01313-E del 28.DIC.1979.

Anótese y comuníquese. (FDO. JAIME LAVIN FARIÑA. GENERAL DE DE AVIACION (A). DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL).

Lo que se transcribe para su conocimiento.



 PATRICIO RIOS PONCE
 CORONEL DE AVIACION (A)
 DIRECTOR DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA